Oficina de Transparencia

ORD.: N. º 5246/2022.
ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
Nº MU263T0005080
MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.
RECOLETA, 15 de Marzo de 2022.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **ALFONSO ARMIJO LEON** Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de Marzo de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Se requiere el respaldo de que la evaluación de la Ordenanza N°61 (Ordenanza Ambiental de la Comuna de Recoleta), en su artículo 24, para la renovación de la patente clase C de Bellavista 185, local A, actualmente con el nombre de "En Venezuela"." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:
De acuerdo con lo informado por la Dirección de Atención al Contribuyente (DAC), se da a conocer que, para la renovación de patentes de alcohol no es exigible el Artículo 24 de la Ord. 61, lo que pide la Ley de Alcoholes como requisitos primordiales es:
-Contar con patente de alcoholes vigente y con pagos al día.
-Acompañar todos los documentos y permisos requeridos vigentes al momento de la presentación en el Departamento de Patentes Comerciales. (Fotocopia por ambos lados de cédula de identidad del titular de la patente o Administrador).
-Declaración Jurada a título personal de no encontrarse afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 4°de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas (Vigencia de 60 días).

Respecto a lo anterior, esta patente fue otorgada en el año 2011 (se adjunta en formato PDF la documentación), y la Ordenanza N° 61 tiene vigencia desde el año 2016, no siendo retroactiva, este Artículo (24) se aplica sólo en las sanciones y no es requisito excluyente para el otorgamiento de nuevas patentes, ahora bien, en caso justificado y luego de varias sanciones por ruidos molestos que hayan sido comprobados por el equipo fiscalizador, se podrá poner una suspensión temporal al local que los genera hasta que hayan regularizado su insonorización según lo indica el Art. 26 de dicha Ordenanza.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales y sensible dado que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2º literales f) y g) y Art. 7º en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

Municipalidad UNIDAD DE TRANSPARENCIA de Recoleta

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee